

ACUERDO DE SUScriptor PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SELLO ELECTRÓNICO DE PERSONA JURÍDICA

Número de Serie:

Entre nosotros, **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)**, institución de Derecho Público con **cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero cuatro mil diecisiete-treinta**, domiciliada en el cantón Central de la provincia de San José, Avenida Central y Primera, calles dos y cuatro en su condición de Autoridad Certificadora en adelante para los efectos de este acto CA SINPE-PERSONA JURIDICA y **[nombre del suscriptor]**, **cédula jurídica x-xxx-xxxxxx**, domiciliada en*****, en su condición de “Suscriptor” y representada en este acto por **[nombre del representante legal]**, **portador del documento de identidad número x-xxxx-xxxx, con facultades de apoderado generalísimo**, en adelante conocido como el “Representante Legal o tramitador”, con facultades suficientes para firmar el presente “ACUERDO DE SUScriptor PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE SELLO ELECTRÓNICO DE PERSONA JURÍDICA” en adelante conocido como “Acuerdo”, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo que se registrá por la Ley 8454, su Reglamento, la “Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados” en adelante conocida como “Política de Certificados”, aprobada por la Dirección de Gobernanza Digital (DGD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) el Reglamento del Sistema de Pagos, la estructura de seguridad definida en el servicio de Administración de Esquemas de Seguridad (AES) utilizada por las plataformas tecnológicas del BCCR del Sistema Nacional de Pagos Electrónico (SINPE) y de Central Directo y el presente Acuerdo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CERTIFICADO DE AGENTE DE PERSONA JURÍDICA.

El Certificado de Sello Electrónico de Persona Jurídica es un equivalente de firma digital de persona física en escenarios de uso automatizados, se utiliza para firmar digitalmente documentos electrónicos, garantizando la integridad y autenticidad de la documentación firmada.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS Y CONDICIONES:

El Suscriptor acepta la emisión del certificado digital a su nombre y declara conocer los términos y condiciones establecidos en la Ley 8454, su Reglamento, la “Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados” en adelante conocida como “Política de Certificados”, aprobada por la Dirección de Gobernanza Digital (DGD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Reglamento del Sistema de Pagos, la estructura de seguridad definida en el servicio de Administración de Esquemas de Seguridad (AES) utilizada por las plataformas tecnológicas del BCCR del Sistema Nacional de Pagos Electrónico (SINPE) y de Central Directo y el presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SUSCRIPTOR

Con la suscripción del presente Acuerdo, el Suscriptor declara cumplir o que cumplirá bajo su entera responsabilidad, los siguientes puntos:

1. La información suministrada es veraz, exacta y oportuna.
2. Actualizará, lo antes posible y ante la CA-SINPE Persona Jurídica, cualquier cambio en la información suministrada en el proceso de emisión del certificado.
3. Cumple con los requisitos de protección de la Llave Privada estipulados en la Ley 8454, su Reglamento, la Política de Certificados y el presente Acuerdo.
4. Generará y custodiará las llaves criptográficas (pública y privada), así como velará por la seguridad de su respectivo certificado digital.
5. Las manifestaciones de voluntad que realice el Suscriptor a través del certificado de sello electrónico de persona jurídica vigente serán responsabilidad exclusiva del suscriptor.
6. El Suscriptor se compromete a revisar periódicamente el sitio oficial www.bccr.fi.cr, con el fin de enterarse de cualquier cambio realizado por la CA-Sinpe Persona Jurídica.
7. No utilizar el certificado digital luego de que este fue revocado o expiró su vigencia.

8. Utilizar el certificado y las llaves criptográficas en su carácter de Suscriptor usuario final y no como una Autoridad Certificadora que emite certificados, listas de certificados revocados o de cualquier otra forma.
9. No firmar actos que son del ámbito de las responsabilidades de la persona física, con un certificado de sello electrónico.
10. Solicitar la revocación de su certificado a la CA SINPE – PERSONA JURIDICA, en caso de: cese de actividades de la persona jurídica por cualquier motivo, pérdida o sospecha de robo del dispositivo o cualquier otra situación que comprometa el uso de sus llaves privadas.
11. Garantizar que los actos en donde se utilice este sello electrónico están debidamente autorizados y formalmente comunicados a las áreas técnicas encargadas de implementar su uso.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE CA SINPE-PERSONA JURÍDICA

Serán responsabilidades de la CA SINPE-PERSONA JURIDICA las siguientes:

1. Emitir el certificado digital de sello electrónico de persona jurídica de acuerdo con la información suministrada por el suscriptor en la solicitud del certificado.
2. Garantizar que el Certificado de Sello de Persona Jurídica cumple con todos los lineamientos establecidos en la Política de Certificados.
3. Entregar el certificado digital de sello electrónico, únicamente, al representante del suscriptor que firma este acuerdo.
4. Abstenerse de divulgar la información de los certificados digitales emitidos.
5. Incluir en cada certificado emitido la dirección electrónica del servicio de validación de certificados.
6. Mantener publicado el certificado digital de la CA SINPE – PERSONA JURIDICA en la dirección <http://fdi.sinpe.fi.cr/repositorio>.
7. Proveer el servicio de validación de certificados, por medio del protocolo OCSP, (Servicio de validación de Certificados en Línea), cuya dirección se encuentra registrada en el certificado.
8. Proveer el servicio para la revocación del certificado.

9. Procesar la solicitud de revocación de Certificado de Agente Electrónico de Persona Jurídica en un rango de tiempo no mayor a dos horas posterior a la generación de la solicitud y cuando para la solicitud del Suscriptor se utilicen mecanismos electrónicos automatizados, la revocación deberá realizarse en forma inmediata.
10. Actualizar y publicar la lista de revocación de certificados al menos una vez a la semana.
11. Brindar consultas en tiempo real, con el fin de que la persona física o jurídica que actúa confiando en un certificado de firma digital, pueda determinar si el certificado se encuentra vigente.
12. Verificar que la información suministrada por el suscriptor, relacionada con las direcciones de los sitios web es veraz y es propiedad exclusiva del suscriptor, de acuerdo con los datos oficiales de pertenencia de dominios en internet.
13. Mantener el marco legal aplicable a este Acuerdo disponible para su consulta en el sitio web del BCCR. www.bccr.fi.cr

CLÁUSULA QUINTA: FALLAS TECNOLÓGICAS

La CA SINPE-PERSONA JURIDICA no asumirá responsabilidad alguna por los atrasos e inconvenientes causados en el uso del certificado, cuando estos hayan sido generados por una falla tecnológica atribuible a causas de fuerza mayor, responsabilidad del suscriptor o hecho de un tercero.

CLÁUSULA SEXTA: PROTECCION Y RECUPERACIÓN DE LA LLAVE PRIVADA DEL SUScriptor

El Suscriptor es responsable en forma exclusiva de la custodia, uso y recuperación en caso de pérdida de su llave privada, razón por la que las condiciones de privacidad y disponibilidad respecto de los mensajes que firme o le sean enviados, serán de su responsabilidad exclusiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROHIBICION DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES: El suscriptor no podrá ceder o transferir a terceros los derechos y

obligaciones adquiridos en este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSENTIMIENTO DEL CONVENIO: La manifestación de voluntad que expresa el consentimiento de las partes en el acuerdo, será expresado por la CA SINPE-Persona Jurídica por medio del Certificado de Sello Electrónico de Persona Jurídica, y en el caso del suscriptor tendrá la opción de formalizar el consentimiento a través de la firma digital de la persona física del tramitador o representante legal.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE TARIFA: El suscriptor cancelará a la CA SINPE – Persona Jurídica, la tarifa vigente para la emisión del certificado digital de sello electrónico de personas jurídicas, que se encuentra regulada en el inciso f) del artículo 514 del Reglamento de Sistema de Pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CERTIFICADO DIGITAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Política de Certificados, el período de vigencia del certificado proveídos bajo este Acuerdo es de cuatro años (1460 días), contados a partir de la fecha y hora en que es emitido por la CA SINPE – PERSONA JURIDICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO

El certificado digital provisto por la CA SINPE - PERSONA JURIDICA será revocado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando así lo disponga unilateralmente el Suscriptor por medio de su Tramitador o su Representante Legal
- b) Cuando se confirme que el suscriptor comprometió su confiabilidad, desatendió los lineamientos de seguridad establecidos, dio información falsa al certificador u omitió otra información relevante.
- c) Cuando el suscriptor cese sus actividades de persona jurídica, por cualquier causa.
- d) Por orden de la autoridad judicial competente o cuando recaiga condena firme

contra el suscriptor, por delitos en cuya comisión se utilizó el certificado electrónico.

e) Cuando a la CA SINPE-PERSONA JURIDICA le conste que el Suscriptor ha incurrido en alguna infracción al marco legal aplicable en relación con el certificado.

La solicitud de revocación debe realizarla ante la CA SINPE – PERSONA JURIDICA, por medio del servicio de revocación proveído en las plataformas de SINPE o centraldirecto.fi.cr, según sea el caso, la oficina que le emitió el certificado de firma digital, o bien, el centro de atención al cliente del BCCR. Los datos correspondientes a la revocación le serán confirmados a su correo electrónico reportado durante el proceso de solicitud del certificado.

La CA SINPE – PERSONA JURIDICA no reembolsará ningún derecho pagado por el Suscriptor, en caso de revocación del certificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL ACUERDO

La CA SINPE- PERSONA JURIDICA podrá modificar unilateralmente, por cualquier concepto, los términos y condiciones del presente Acuerdo. El nuevo Acuerdo será publicado en la página web del BCCR www.bccr.fi.cr con un detalle de los cambios respectivos; además, será comunicado al correo electrónico del representante legal o Tramitador durante el proceso de solicitud del certificado. En caso de que el suscriptor no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir unilateralmente el Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NULIDAD

En caso de que alguna disposición establecida en este Acuerdo sea nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, las cuales deberán ser cumplidas en los términos que establece este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes harán su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver mutuamente cualquier disputa que pudiera producirse con motivo de la ejecución de este Acuerdo. Si dichas disputas no se pudieran resolver a satisfacción mutua, las partes convienen

que podrán resolver cualquier controversia relacionada con la ejecución de este Acuerdo, mediante la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio, que decidirá lo que en derecho corresponda, con fundamento en el procedimiento de arbitraje previsto en el artículo 18, siguientes y concordantes de la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727. Los gastos del procedimiento de arbitraje correrán por cuenta de la parte que resulte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Las comunicaciones dirigidas al Suscriptor se realizarán por medio de los Boletines Oficiales de las plataformas de SINPE o Central Directo, según corresponda, así como al correo electrónico indicado por el Suscriptor en el proceso de registro.

La CA SINPE- PERSONA JURÍDICA será notificada en la dirección: Avenida Central y Primera, Calles 2 y 4 San José, Costa Rica América Central o al correo atencionalcliente@bccr.fi.cr.

El suscriptor será notificado en la siguiente dirección: *****

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en sea firmado por el Tramitador o Representante Legal del Suscriptor. Con este acto se tendrá por demostrado que el Suscriptor aceptó la emisión del certificado digital a su nombre.

Firma Digital del Tramitador o Representante Legal del Suscriptor

Sello Electrónico BCCR